### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-235/09

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-807/09 (Expte. SGRIyEU 3935/09) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 3.445.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Punta Alta; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el primer cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir los cargos de Profesores que la presente situación requiere;

Que el Consejo Departamental considera que la Lic. Nancy Ferracutti reúne los antecedentes necesarios para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Operación y Programación de Computadoras”, en la ciudad de Punta Alta;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2009 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer una asignación complementaria a la **Licenciada Nancy Ambar FERRACUTTI** (Leg. 6090) como profesora, para dictar la asignatura **“Operación y Programación de Computadoras”** (Cod. 7870), en la ciudad de Punta Alta, desde la fecha de inicio de clases del primer cuatrimestre de 2010 y hasta el día hábil anterior al comienzo del segundo cuatrimestre de 2010, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La remuneración correspondiente al dictado completo de las asignaturas se abonará en tres pagos mensuales iguales durante el cuatrimestre. El monto bruto total de la asignación complementaria es de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 3.445.-). Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley.-

### ///CDCIC-235/09

**Art. 3º)**.- Las obligaciones de los profesores comprenden el dictado de la teoría y la prác

tica, o la dirección de la práctica en los casos que corresponda, la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de hasta cuatro (4) fechas de exámenes regulares y/o libres en la localidad donde se desarrollen las clases.-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar, el Programa evaluará de acuerdo al número de alumnos inscriptos en cada fecha, si el examen se tomará en la sede o en Bahía Blanca. Por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicta la carrera se abonará al profesor la suma de pesos OCHENTA Y OCHO ($ 88,00) como asignación complementaria bruta, (que incluye el S.A.C.), más los gastos del viaje, por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de examen adicionales a los fijados en el Artículo anterior.-

**Art. 5°)**.- La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.--------------------------------------------------------------------------